

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	023
Radicado:	760013110012-2022-00505-00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	LARITZA AGUDELO PORTOCARRERO
Demandado:	JUAN CARLOS PORTOCARRERO CALONJE, MARIO FERNANDO PORTOCARRERO CALONJE Y DIEGO PORTOCARRERO GIRALDO, y los herederos indeterminados de JULIO CESAR PORTOCARRERO REINA
Tema y subtemas:	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN AUTO

La apoderada judicial de la parte demandante presenta escrito mediante el cual solicita la corrección del auto admisorio No. 3046 del 29 de noviembre de 2022, en cuanto a los siguientes puntos:

1

"(...) el numeral quinto del resuelve, en razón a que por involuntario el nombre del menor es DIEGO PORTOCARRERO GIRALDO y no JUAN DIEGO PORTOCARRERO GIRALDO."

Teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada de la parte actora, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 286 del C. G. P., se corregirá el auto admisorio No. 3046 del 29 de noviembre de 2022, en su numeral "QUINTO", el cual quedará para todos los efectos como el correcto así:

"QUINTO: DESIGNAR como Curador Ad-litem del menor DIEGO PORTOCARRERO GIRALDO, al Doctor JOSÉ LUIS RIVAS BURBANO, identificado con T. P. No. 60581 del C. S. de la J., quien se ubica en la Calle 14 C No. 50 – 103 Oficina 107C de la ciudad de Cali - Valle, teléfono 3332087 - 3172295654, correo electrónico joselrivasb@hotmail.com, conforme lo reglado por el artículo 55 del C.G.P."

Por lo anterior, se ORDENA que este auto haga parte integra del auto admisorio No. 3046 del 29 de noviembre de 2022.

Finalmente, teniendo en cuenta la manifestación realizada por la apoderada judicial de la parte demandante, respecto de la pérdida del correo electrónico

RADICADO 2022-00505

suministrado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda, se tendrá que para todos los efectos el correo electrónico de notificaciones de la apoderada judicial de la parte demandante es Yanet.sanchez.248@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Norefia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5fd995eb017e75cb262a661e5d7e043f7047d41f22ac2857a098137554f9306**

Documento generado en 11/01/2023 01:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>